

INSTRUCCIONES GENERALES

Formulario 24

1. Esta declaración deberá ser presentada en los Bancos e instituciones recaudadoras autorizadas.
2. El formulario debe ser llenado con letra tipo imprenta.
3. Antes de presentar la declaración debe revisar y verificar cuidadosamente las operaciones y antecedentes que ha registrado.
4. En el registro de valores, encuádrese dentro de los reglones respectivos. Indique cifras sin decimales. Ejemplo: 1.205.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

Complete los antecedentes solicitados en los siguientes casilleros del formulario.

Fecha de Vencimiento: Registre día, mes y año en que vence el plazo para pagar el impuesto. Ejemplo: 30-06-2020.

Rol Único Tributario: Registre el número de RUT del sujeto o responsable del impuesto, presentando en ventanilla la cédula correspondiente al momento de declarar y solicite al cajero su verificación, ya que el pago se acreditará a ese número en la Cuenta Única Tributaria.

Identificación del sujeto responsable del Impuesto: Registre en forma completa la información requerida.

Descripción: Describa en forma sumaria el tipo de actuación o documento cuyo impuesto se ha devengado en el período tributario y cualquier otro antecedente importante para su determinación y verificación con los registros contables. En todo caso, se debe anotar la base imponible.

Los Notarios registrarán, además, la individualización de las personas que han otorgado la respectiva escritura y su fecha de otorgamiento, autorización o protocolización, según proceda.

Tipo de Impuesto: Los Notarios deberán registrar el código 333. Si el impuesto no está sujeto a retención, se debe registrar el código 444.

Impuesto: Se debe indicar el impuesto que se paga en las líneas 4, 5, 6, 7 y/u 8, según corresponda a la naturaleza del impuesto.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Declare y pague los impuestos en los plazos que corresponda, con lo que evitará el cargo de intereses, multas y reajustes. Las fechas de vencimiento son las que se indican:

- a) La norma general de vencimiento es el último día del mes siguiente a aquél en que se emitieron los documentos, se entregaron los cheques al girador, se admitieron los documentos a tramitación en los bancos y se efectuó la actuación tratándose del protesto de letras de cambio y pagarés.
- b) El vencimiento del pago de impuesto que corresponda a un acto o contrato contenido en escritura pública, es de 60 días corridos a contar de la fecha de su otorgamiento.
- c) Instrumentos privados y otros documentos, dentro de los cinco primeros días hábiles a contar de su emisión.

EN NINGÚN CASO SE DEBE INCLUIR EN UN MISMO FORMULARIO, IMPUESTOS QUE TENGAN DISTINTOS VENCIMIENTOS.